CONTRATO No. 072 - 2015

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – UCUENCA EP, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY – PROCESO No. PRE – UC – 034 – 2014"

Intervienen en la celebración del presente contrato complementario, por una parte, la Universidad de Cuenca, por intermedio del ingeniero Fabián Carrasco Castro, en su calidad de Rector y representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" o "LA CONTRATANTE"; y, por otra, la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – UCUENCA EP, RUC No. 0160056220001, representada legalmente por el ingeniero Rubén Jerves Iñiguez, a quien se le denominará "LA CONTRATISTA" o "UCUENCA EP". Las partes, en las calidades que intervienen, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato complementario al contrato para la ejecución de los "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY – PROCESO No. PRE – UC – 034 – 2014", al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- La Universidad de Cuenca y la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA UCUENCA EP en fecha 27 de junio de 2014, suscribieron el contrato para la ejecución de los "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY PROCESO No. PRE UC 034 2014", estipulándose el plazo de hasta QUINIENTOS CUARENTA (540) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo.
- 1.2.- El artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, prevé: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.".
- 1.3.- Mediante oficio No. GER GEN 076 2015 de 9 de julio de 2015 el ingeniero Rubén Jerves lñiguez, Gerente de UCUENCA EP, se dirige al ingeniero Fabián Carrasco Castro, Rector de la Universidad de Cuenca, con el objeto de informarle que en la ejecución de los Diseños Arquitectónicos y de Ingeniería para el Centro Científico, Tecnológico y de Investigación Balzay se ha determinado un incremento sustancial en las necesidades inicialmente estimadas por la Universidad de Cuenca y que constituyeron la base para la elaboración de la oferta presentada que posteriormente fue adjudicada, motivo por el cual resulta necesaria la suscripción de un contrato complementario que, en

Página 1 de 9

				2 -,
				,
	•			
			·	
			•	
				·

primer lugar reconozca el incremento en las áreas y consecuentemente los costos del diseño de los edificios originalmente contratados y que por otra parte, formalice el requerimiento para los bloques adicionales.

- 1.4.- Mediante oficio sin número de fecha 28 de julio de 2015 el ingeniero Claudio Corral Borrero, administrador del contrato para la ejecución de los "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY" se dirige al ingeniero Fabián Carrasco Castro, Rector de la Universidad de Cuenca, con el objeto de elevar a su conocimiento el pronunciamiento favorable de la administración del contrato para la celebración del contrato complementario señalado.
- 1.5.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria No. 2015. 161. 0000. 0000. 22. 00. 026. 003. 000. 0101. 730601. 000000. 003. 0000. 0000, conforme consta en la Certificación Presupuestaria de 28 de agosto de 2015, conferida por el señor Director Administrativo Financiero de la Universidad de Cuenca.
- 1.6.- Mediante nota de fecha 30 de julio de 2015 inserta en oficio sin número suscrito por el ingeniero Claudio Corral Borrero, administrador del contrato para la ejecución de los "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY", el ingeniero Fabián Carrasco Castro, Rector de la Universidad de Cuenca, autoriza la celebración del contrato complementario al convenio principal para la ejecución de los "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY", con la actual contratista UCUENCA EP.
- 1.7.- La Universidad de Cuenca y UCUENCA EP han negociado la participación del personal que intervendrá en la ejecución de los diseños arquitectónicos y de ingeniería que se contrata por medio del presente instrumento, los plazos de actuación y sus remuneraciones, así como los costos indirectos resultantes de la ejecución del objeto contractual.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del presente contrato complementario los siguientes documentos:

a) El oficio No. GER - GEN - 076 - 2015 de 9 de julio de 2015, suscrito por el

ingeniero Rubén Jerves Iñiguez, Gerente de UCUENCA EP;

b) El oficio sin número de fecha 28 de julio de 2015, suscrito por el ingeniero Claudio Corral Borrero, administrador del contrato para la ejecución de los "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY – PROCESO No. PRE – UC – 034 – 2014";

c) El pliego, la oferta y el contrato principal para la ejecución de los "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY – PROCESO No. PRE – UC –

034 - 2014"; y,

d) La Certificación Presupuestaria de 28 de agosto de 2015 emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la Universidad de Cuenca, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		,
	4	
*		
		·
,		
,		
,		
,		
,		
,		

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- En virtud del presente contrato complementario LA CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY – PROCESO No. PRE – UC – 034 – 2014", de conformidad con las características y términos de referencia constantes en la oferta que forma parte del contrato principal, proceso No. PRE – UC – 034 – 2014 para la ejecución de los "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY", documento que se agrega al presente instrumento.

Una vez que se han evaluado los requerimientos y necesidades reales de la Universidad de Cuenca, las áreas de edificación a diseñar se detallan a continuación:

			Área Estimada para Contrato Original	Área Diseño	Diferencias
		1 Laboratorios			
		1.1Ingeniería	7.920,00	19.170,00	11.250,00
		1.2Quimica	7.920,00	8.000,00	80,08
		2 Ed. Administración			
	Contratados	2.1 Bioque 1 (Administración) 2.2 Bioque 2	2.205,00	4.800,00	2.595,00
	onti	(Docentes)	1.806,00	2.100,00	294,00
48	<u>ರ</u>	3 Espacios Exteriores	84.419,00	84.419,00	0,00
		4 Biblioteca	3.000,00	3.000,00	0,00
		5 Aulario Ciencias Básicas	4.546,00	3,500,00	-1.046,00
		6 Zona Deportiva	2.720,00	2.720,00	0,00
		7 Parqueos	3.600,00	10.000,00	6.400,00
		8 Aulario Química	0,00	13.000,00	13.000,00
		9 Data Center / DTIC	0,00	500,00	500,00
		10 Rediseño Bloque Adm.	0,00	4.500,00	4.500,00
		11 Infraestructura Hidrosanitaria, Vial y Eléctrica			0,00
		AREA EDIFICACIONES *	30.997,00	68.570,00	37.573,00

Como productos del contrato principal, la Contratista UCUENCA EP, ha entregado a la fecha ya los diseños arquitectónicos y de ingeniería de los Bloques: Administrativo 1 y Aulario de Ciencias Básicas.

La contratista se obliga por el presente contrato a elaborar los diseños arquitectónicos y de ingenierías de los edificios e infraestructura requerida para el funcionamiento del Campus "Balzay" de la Universidad de Cuenca, de conformidad al detalle y las áreas estimadas indicadas y de conformidad con los términos de referencia que son parte del contrato principal.

W

			1
		₩	
		•	
			-my

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del presente contrato complementario que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, de forma adicional al valor del contrato principal, es de USD. 266.397,95 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, que se desglosan de la siguiente forma:

	CONCEPTO	VALOR
Α	Honorarios	
	Personal Técnico	72,485.87
	Personal Auxiliar	14,771.47
	Consultores externos	118,000.00
,	Gastos Generales (20.5% sobre	
B	(A)	42,077.75
	Excedente Empresarial (5%	
С	sobre A)	10,262.87
	Servicios varios	8,800.00
	Total (A+B+C+D)	266,397.95

4.2.-El precio acordado en este contrato por el servicio especificado constituirá la única compensación a LA CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en los numerales 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

- **5.1.-** El precio del presente contrato complementario será cancelado de la siguiente forma:
- 5.2.- Dentro del término máximo de 30 días, contados desde la suscripción del contrato, el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, esto es la suma de de USD. 133,198.97 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA 12%, en calidad de anticipo.
- 5.3.- De conformidad con el artículo 299, inciso tercero de la Constitución del Estado y artículo 76 inciso segundo, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el anticipo mientras no sea devengado en su totalidad, es considerado un recurso público, por lo que, será depositado por la entidad contratante en una cuenta que UCUENCA EP indicará, de una institución financiera estatal, o privada en la que el estado tenga una participación de más del 50%, el número de dicha cuenta bancaria deberá ser entregada en la Dirección Financiera de la UNIVERSIDAD en un término máximo de CINCO (5) días, contados a partir de la suscripción del contrato. El anticipo no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. UCUENCA EP deberá llevar una contabilidad específica para la ejecución de este proyecto, esta contabilidad podrá ser auditada por la UNIVERSIDAD o por quien ésta disponga, sin necesidad de requerimiento judicial, para determinar el cumplimiento y acatamiento de lo señalado, por lo que, UCUENCA EP autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato, designado por la contratante



			i i
			- marine
			*
		-	

verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

5.4.- El saldo se dividirá en tres (3) cuotas de igual valor, las que se cancelarán previa la presentación de parte de UCUENCA EP de la factura respectiva y del informe de avance del proyecto, el que deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato, de conformidad al siguiente detalle:

Primer Pago: Segundo Pago: a los 90 días contados desde la firma del presente contrato a los 180 días contados desde la firma del presente contrato

Tercer Pago:

a la entrega y aprobación del informe final del contrato.

Conjuntamente con el tercer pago, se cancelarán, los valores correspondientes a la sexta cuota contemplada en el contrato principal. De cada cuota se amortizará el valor proporcional del anticipo.

- **5.5.-** Trámite de las Planillas: UCUENCA EP deberá presentar su planilla trimestral, dentro del término máximo de dos días siguientes al trimestre que se considera. En el término de cinco días LA UNIVERSIDAD, aprobará u objetará la planilla, si en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 5.6.- Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.
- **5.7.-** En caso de que la planilla requiera de correcciones, UCUENCA EP, dispone de un término máximo de TRES (3) días, a partir de la notificación de parte de LA CONTRATANTE, para acoger dichas observaciones.
- **5.8.-** Será responsabilidad de LA UNIVERSIDAD efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.
- 5.9.- De los pagos que deba hacer, LA UNIVERSIDAD retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- **5.10.- Pagos Indebidos**: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de reclamar a UCUENCA EP, en cualquier tiempo, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose UCUENCA EP a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- 5.11.- Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas U CUENCA EP presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, copia de las planillas con los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en el proyecto y una copia del comprobante de pago al IESS. Sin este requisito LA UNIVERSIDAD no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación, de igual manera U CUENCA EP deberá presentar copia de la factura respectiva, documentos sin los cuales no se procederá a pago alguno ni correrá el plazo establecido para el pago por parte de LA UNIVERSIDAD.

				and the same of th
		÷		

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1.- Por la naturaleza de la presente contratación no se prevé el otorgamiento de garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1.- LA CONTRATISTA cumplirá con el objeto del presente contrato complementario en el plazo de hasta doscientos cuarenta (240) días, contados a partir de la suscripción de este instrumento.

Por medio del presente instrumento, a petición del contratista según consta en el oficio No. GER-GEN-076-2015 de 9 de julio de 2015; y, con el pronunciamiento favorable del Administrador del Contrato detallado en oficio de 28 de julio de 2015 se amplía el plazo del contrato principal por doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la firma del presente instrumento.

Conforme consta del contrato principal se establecen para este instrumento además los siguientes plazos parciales, que serán computados a partir de su suscripción:

	BLOQUE	Plazo (días)
1	Laboratorios Ingeniería	30
2	Química	90
3	Infraestructura	90
4	Parqueos	105
5	Bloque Administrativo 2	120
6	Aulario Química	165
7	Espacios Exteriores/Zona Deportiva	180
8	Data Center / DTIC	195
9	Biblioteca	235
10	INFORME FINAL	240

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1.- Se ratifican las multas establecidas en el contrato principal

Cláusula Novena.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

- **9.1.-** LA CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna parte alguna de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de LA CONTRATANTE.
- **9.2.-** LA CONTRATISTA será la única responsable ante LA CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

10.1.- A más de las obligaciones establecidas en el presente contrato, LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del

Página 6 de 9

	-				ž
	·				
		•			
•					
					N
			•		

contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.2.- LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de empleador, sin que LA CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Primera.- RECEPCIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA:

- 11.1.- Al amparo del inciso tercero del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se podrá receptar los productos del servicio contratado de forma parcial.
- 11.2.- La recepción del objeto contractual se realizará a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, a la conclusión del plazo del contrato y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por LA CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta.

Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **12.1.-** LA CONTRATANTE designa al ingeniero Claudio Corral Borrero, en calidad de administrador del contrato, quien actuará de conformidad con las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del contrato principal y del presente contrato.
- **12.2.-** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a LA CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO:

- **13.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.
- **13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-**Tratándose de incumplimiento de UCUENCA EP, procederá la terminación por declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si UCUENCA EP no notificare a LA CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si LA CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) o más del capital social de UCUENCA EP;



	•
N.	

- c) Si UCUENCA EP incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la Entidad Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por UCUENCA EP, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 14.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, recurrirán a la Mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 14.2.- Si agotada la Mediación las partes no consiguen un acuerdo, la controversia será sometida al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **14.3.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, UCUENCA EP renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1.-Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del Contrato y UCUENCA EP se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro correspondiente.

Cláusula Décima Sexta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

16.1.- LA CONTRATANTE efectuará a UCUENCA EP las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

LA CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el IESS provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.



				,
				, consequence
	e.			

Cláusula Décima Séptima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

17.1.- Dentro del presente contrato complementario no se prevé reajuste de precios.

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO:

- **18.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.
- **18.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Av. 12 de abril s/n y Agustín Cueva.

Teléfono: 4051000.

Cuenca

LA CONTRATISTA:

EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA

UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP

Ave. 12 de Abril s/n y Ave. Loja Teléfono: 4214940 / 2883365 servicios@ep.ucuenca.edu.ec

Cuenca

Cláusula Décima Novena: NORMAS SUPLETORIAS:

19.1.- En todo aquello que no esté expresamente contemplado en el presente contrato complementario, se estará a lo estipulado en el contrato principal para la ejecución de los "DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN BALZAY – PROCESO No. PRE – UC – 034 – 2014", suscrito entre las partes en fecha 27 de junio de 2014 al que se sujetan expresamente.

Cláusula Vigésima.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

20.1.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Cuenca, 27 de octubre de 2015.

Fabián Carrasco Castro
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Buyen Jerves Iñiguez Ú CUENCA - EP